



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ QUINDÍO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
Calarcá, Quindío, veintisiete de enero de dos mil veintidós.  
Rdo. 2021-00339  
Int. 105

En atención a la solicitud que precede, se dispone la cancelación del matrimonio que se encontraba programado para el 28 de enero de 2022.

De otro lado, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral primero (1º) del artículo 317 del Código General del Proceso; se dispone requerir a las solicitantes VIVIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ y REGINA CATHERINE GIRALDO MEJIA, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, solicite al despacho nueva fecha para la celebración del MATRIMONIO CIVIL, so pena de desistimiento tacito.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

**GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA**

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 08  
DEL 28 DE ENERO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO  
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **104b03d320e26378dd783d8a96882ba30441b15e07d18972c31baf326597c2e5**

Documento generado en 27/01/2022 11:02:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>